

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 92/2012

de 30 de abril de 2012

por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 18/2012, de 10 de febrero de 2012 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión nº H6, de 16 de diciembre de 2010, relativa a la aplicación de determinados principios relacionados con la totalización de los períodos en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 6.5 (Decisión nº H6) del anexo VI del Acuerdo, se inserta el punto siguiente:

«6.6. **32011 D 0212(01)**: Decisión nº H6, de 16 de diciembre de 2010, relativa a la aplicación de determinados

principios relacionados con la totalización de los períodos en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO C 45 de 12.2.2011, p. 5).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº H6 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2012, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 76/2011, de 1 de julio de 2011 ⁽³⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2012.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente en funciones

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 161 de 21.6.2012, p. 24.

⁽²⁾ DO C 45 de 12.2.2011, p. 5.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽³⁾ DO L 262 de 6.10.2011, p. 33.